



VIERNES 5 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 45
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

CONCURSO DE PRECIOS

La MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA llama a concurso de "Proyectos de Inversión en Zonas de la Costanera de la Ciudad de Villa Nueva" según Ordenanza N° 3155/20 tramitado bajo EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21275/21.

BASES Y REQUISITOS Boletín Oficial: <http://villanueva.gov.ar/web/download/5511>

CONSULTAS: mediante nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de presentación de propuestas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: en Mesa de Entrada en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 26/03/2021 a las 10:00 horas.

APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 26/03/2021 a las 11:00 horas.

3 días - N° 298999 - \$ 1892,40 - 05/03/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Concurso de Precios..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate..... Pag. 1

Decreto N° 475/2020..... Pag. 2

Decreto N° 476/2020..... Pag. 2

Decreto N° 473/2020..... Pag. 2

Decreto N° 474/2020..... Pag. 3

Decreto N° 477/2020..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1420..... Pag. 4

Ordenanza N° 1421..... Pag. 5

COMUNA DE LAS CALLES

Resolución de Presupuesto N° 052/2020..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS

Decreto N° 3239/2021..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

Notificación..... Pag. 8

Notificación..... Pag. 8

Notificación..... Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

REMATE

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0096/2021 de fecha 22/02/2021, REMATAR 16 LOTES DE TERRENO - procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 15/03/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

1- MANZANA 12 PARCELA 009 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 9 BASE \$ 108.000-

2- MANZANA 12 PARCELA 011 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 11 BASE \$ 108.000-

3- MANZANA 12 PARCELA 12 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 12 BASE \$ 108.000-

4- MANZANA 12 PARCELA 013 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 13 BASE \$ 108.000-

5- MANZANA 12 PARCELA 014 Sup. 360 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 14 BASE \$ 108.000-

6- MANZANA 12 PARCELA 024 Sup. 494.64 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 24 BASE \$ 148.392-

7- MANZANA 012 PARCELA 027 Sup. 603.96 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 27 BASE \$ 181.179-

8- MANZANA 012 PARCELA 030 Sup. 522.60 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 30 BASE \$ 156.780.-

9- MANZANA 012 PARCELA 031 Sup. 477.06 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 31 BASE \$ 143.118-

10- MANZANA 012 PARCELA 035 Sup. 494.76 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 1 Lte. 35 BASE \$ 148.428-

11- MANZANA 015 PARCELA 021 Sup. 486 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 21 BASE \$ 145.800-

12- MANZANA 015 PARCELA 022 Sup. 512.10 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 03 Lte. 22 BASE \$ 153.630-

13- MANZANA 015 PARCELA 024 Sup. 564 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 24 BASE \$ 169.200-

14- MANZANA 032 PARCELA 028 Sup. 600 mts.2 Designación Oficial
Zona "C" Mz. 19 Lte. 80 BASE \$ 180.000-

15- MANZANA 032 PARCELA 029 Sup. 600 mts.2 Designación Oficial
Zona "C" Mz. 19 Lte. 81 BASE \$ 180.000-

16- MANZANA 032 PARCELA 031 Sup. 553 mts.2 Designación Oficial
Zona "C" Mz. 19 Lte. 83 BASE \$ 165.900-

Postura mínima PESOS TRESCIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la
base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino,
M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 297811 - \$ 3097,29 - 05/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0475/2020

Cosquín, 27 de noviembre de 2020

VISTO: La Nota presentada por BAZÁN, Alberto Javier, DNI N° 25.582.027,
por el que comunica su renuncia al cargo que desempeña en esta Municipi-
alidad como Secretario de Recursos Publicitarios, Concesiones y Fogones
en la Comisión Municipal de Folklore.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe aceptar la dimisión en atención a lo expuesto preceden-
temente y dictar el presente texto legal.

Que, asimismo, es justo reconocer y agradecer al funcionario renun-
ciante el empeño y la responsabilidad demostrados durante el ejercicio de
sus funciones.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE la RENUNCIA, a partir del Presente, al señor
BAZÁN, Alberto Javier, DNI N° 25.582.027, quien cumple funciones como
Secretario de Recursos Publicitarios, Concesiones y Fogones en la Comi-
sión Municipal de Folklore, conforme la dimisión presentada.

Artículo 2°.- AGRADÉZCANSE los importantes servicios prestados
por el funcionario renunciante, en el cumplimiento de las tareas que le
fueron encomendadas.

Artículo 3°.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procédase a
notificar informando del Presente, debiendo realizar las comunicaciones a
todos los organismos que correspondan.

Artículo 4°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de
Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297009 - s/c - 05/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0476/2020

Cosquín, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1462-1 – Dirección de Personal, registro de
esta Municipalidad, por el cual informa que se ha resuelto la no renovación
del "Programa Municipal de BECAS" y solicita la baja del beneficio de la
señora OJEDA YAMILA AYLEN, DNI N° 39823917 a partir del 01/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la precitada es beneficiaria del "Programa Municipal de BECAS"
otorgado mensualmente por Decreto correspondiente, en el que se deter-
minara la cantidad de horas de la tarea asignada, el período en que se
asignara la beca y el lugar de desempeño de funciones, siendo el último
Decreto N° 0414/2020, para el período comprendido entre el 01/10/2020
hasta el 30/10/2020, fecha de vencimiento del mencionado. Que se ha re-
suelto la no renovación del "Programa Municipal de Becas" y la baja del
beneficio a la señora Ojeda Yamila Aylén de acuerdo a lo establecido en el
Artículo 7° de la Ordenanza N° 2572, que regula la situación de los beca-
rios; la Municipalidad queda facultada para dar de baja y por concluida la
relación establecida en cualquier tiempo y sin expresión de causa.

Que tal decisión no genera obligación contractual ni de ninguna índole
entre el beneficiario de la misma y la Municipalidad.

Que se realiza el presente decreto poniendo fin a la relación que la une
con éste Municipio en consideración a las facultades que otorga la Orde-
nanza N° 2572.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por
el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNGASE, a partir del 01/10/2020, la NO RENOVA-
CIÓN del "Programa Municipal de BECAS" y DÉSE de BAJA del beneficio
de la BECA otorgado mediante Decreto N° 0414/2020 a la señora OJEDA
YAMILA AYLEN, DNI N° 39823917, de acuerdo a lo establecido en el Artí-
culo 7° de la Ordenanza N° 2572.

Artículo 2°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de
Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido
archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297010 - s/c - 05/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0473/2020

Cosquín, 27 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1461-1 – Dirección de Personal, registro de
este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para
prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario
del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de
noviembre del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/11/2020 y el 30/11/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;

Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 297000 - s/c - 05/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0474/2020

Cosquín, 27 de Noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 3210 mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la obra "DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES- Manzanas Varias Zona Centro II", en la localidad de Cosquín, y sus instalaciones complementarias, las que deben ejecutarse de conformidad a los Planos de Proyecto DC-01057 y a las

reglamentaciones y normativas que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) dispone para este tipo de obras, y sus modificatorias Ordenanza No 3624, Ordenanza N° 3700 y Ordenanza 3852/20.

Y CONSIDERANDO:

Que las obras incluidas en esta etapa tuvieron amplia difusión y publicidad, habiéndose habilitado el correspondiente Registro de Oposición por el término legal establecido, plazo durante el cual no se recibieron objeciones ni oposiciones al proyecto.

Que a efectos de continuar con el plan de avance previsto, es necesario proceder a la contratación y compra de materiales de acuerdo a los indicadores del presupuesto que forma parte del presente.

Que en razón de lo señalado precedentemente se desprende la conveniencia de poner en marcha los mecanismos pertinentes que permitan realizar el tendido de redes y las conexiones para los servicios domiciliarios.

Que del análisis de la mencionada ordenanza y según el presupuesto establecido para la mencionada obra, corresponde realizar el llamado a Concurso de Precios Privado.

Que además es necesario fijar fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Que también se debe proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios Privado No 001/2020 para la Obra "DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES- Manzanas Varias Zona Centro II", en la localidad de Cosquín, en el sector comprendido por el proyecto DC 01057/001 - Manzanas Varias Zona Centro, cuyo proyecto constructivo está aprobado ante Ecogas.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la Memoria Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que adjunto al presente forma parte como Anexo I.

Artículo 3°.- FÍJASE para el día viernes 04 del mes de Diciembre del año 2020, a la hora 10:00, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Folklore de nuestra ciudad, sito en calle Sarmiento No 589 1° Piso de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día viernes 04 del mes de Diciembre del año 2020, hasta las 08:00 horas en la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 5°.- DESIGNANSE a las siguientes autoridades de la Municipalidad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- Secretaria de Gobierno;
- Directora de Economía y Finanzas Públicas;
- Director de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano.

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

Artículo 6°-EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 297006 - s/c - 05/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0477/2020

Cosquín, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-2307-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3856, sancionada con fecha 26/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 3856 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 297019 - s/c - 05/03/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

ORDENANZA N° 1.420

Adelia María, 25 de Febrero de 2021.-

VISTO La necesidad de mejorar la calidad y cantidad de la iluminación pública en la localidad para brindar un servicio eficiente y;

CONSIDERANDO

Que los servicios públicos tienden a satisfacer necesidades de interés general primordiales y directas de los habitantes que no pueden ser postergadas ni diferidas sin conculcar los más elementales derechos.

Que por ello urge continuar con el plan de mantenimiento y reemplazo luminarias que se encuentran en mal estado y en la mayoría de ellos en estado de obsolescencia.

Que la concesionaria C.E.L.A.M informo que los costos de mantenimiento (mano de obra y materiales) se han incrementado notablemente en los últimos tiempos debido a la obsolescencia de los artefactos de iluminación.

Que cada vez se torna más dificultoso conseguir repuestos para reparar los artefactos averiados así como lámparas de reemplazo debido a su antigüedad.

Que la tecnología de las luminarias existentes está siendo reemplazada en todo el mundo y especialmente en nuestro país por tecnología Led que ofrece eficiencia lumínica, menor consumo y requieren de menor mantenimiento.

Que de acuerdo al Art.1 y 4 de la Ordenanza N°835/07 debido a la magnitud de la compra propuesta el Concejo Deliberante debe autorizar el llamado a licitación de oferentes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.420

Artículo 1°: Autorízase al D.E.M. a llamar a Licitación para "Adquisición de 450 Luminarias Led de 100 Wats y 100 Luminarias Led de 150 Wats."

Artículo 2°: Apruébese el Pliego de Base y Condiciones Generales de la Licitación, que, como ANEXO I, se agrega a esta ordenanza, formando parte integrante de la misma.

Artículo 3°: Apruébese el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de la Licitación, que como ANEXO II, se agrega a esta ordenanza, formando parte integrante de la misma.

Artículo 4°: Fijase el precio del pliego en la suma de Dos Mil pesos (\$ 2.000,00).

Artículo 5°: La erogación será imputada a la partida "PI CONSERVAC., REPARAC. Y AMPLIAC. ALMUBRADO PÚBLICO"- Cta. N° 2.1.02.01.03

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-

ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante -

4 días - N° 298649 - s/c - 05/03/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1.421

Adelia María, 25 de Febrero de 2021.-

VISTO La necesidad de seguir mejorando la prestación de los servicios municipales y la constante demanda de obra pública que requiere celeridad en los tiempos de ejecución para lo cual es imprescindible contar con el equipamiento adecuado para dicha tarea.

El beneficio temporal y económico que representa contar con el equipamiento de obra con la mayor cercanía posible respecto al lugar de ejecución y;

CONSIDERANDO

Que la obra pública es pilar fundamental de toda gestión que tiende satisfacer demandas elementales de nuestra población tales como vivienda, pavimentación, cordón cuneta, alcantarillas, conexiones y accesos, entre otras.

Que la obra pública es la actividad estatal que más dinamiza la economía movilizandolos recursos públicos y privados en pos del bienestar general.

Que para concretar obra pública de manera ágil, económica y controlada es menester contar con el equipamiento adecuado.

Que por la ubicación geográfica de nuestra localidad se torna muy costoso el traslado y acopio de materiales y/u hormigón desde los lugares de producción a mediana y gran escala.

Que es primordial satisfacer necesidades de los habitantes de nuestro pueblo las que no pueden ser postergadas ni diferidas por la falta de equipamiento e inversión y tampoco pueden satisfacerse a costos elevados.

Que por ello urge avanzar en la recomposición del parque de maquinarias Municipal mediante la adquisición de equipamiento que sirva para la efectiva prestación de servicios y realización de obra pública en el radio urbano, permitiendo brindar una mejor calidad de vida a los vecinos.

Que contar con maquinaria en condiciones adecuadas y poder disponer de ella en el momento y el tiempo que sea necesario, resulta esencial para poder realizar una efectiva prestación de servicios y realización de obras a menor costo.

Que la firma ARGENTAURUS S.R.L. ha ofrecido a la Municipalidad de Adelia María un equipo AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3 CON BOMBA AUTOCEBANTE Y DESCARGA MÓVIL 300° para tareas de bacheo, asfaltado, etc. lo que, por las características propias de la maquinaria, permiten una mejora en la calidad y eficiencia de los servicios municipales al tiempo que optimiza costos.

Que la referida empresa además ofrece financiamiento directo para la adquisición, con condiciones financieras de excepción y con un plazo y fondeo acotado, esto es:

- 1) ENTREGA: pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 3.867.500, -)
- 2) FINACIACION: 9 cuotas fijas en pesos de un millón doscientos quince mil doscientos cada una (\$ 1.215.200,-)
- 3) TASA DE INTERES: 3,- % mensual.
- 4) PLAZO: 9 meses.
- 5) MONEDA: Pesos.
- 6) GASTOS DE OTORGAMIENTO: no tiene.
- 7) GARANTÍAS: A sola firma.

Que de acuerdo al Art. 30 Inc. 26 de la Ley N° 8102 (Carta Orgánica Municipal), es facultad del Concejo Deliberante el autorizar el uso del crédito público.

Que el producto que se pretende adquirir por sus características encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27 inc. 3 de la Ordenanza N° 835/07.

Que de la evaluación realizada por éste cuerpo se desprende la conveniencia de acceder a éste crédito para la adquisición de equipamiento.

Que a los fines de acceder a esta línea de financiamiento es necesaria una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.421

Artículo 1°: Autorízase al D.E.M., mediante la presente Ordenanza particular la compra por el procedimiento de Contratación Directa de un AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3, cuyas demás características se detallan en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza, por la suma total y definitiva, por todo concepto que asciende a Pesos doce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 12.796.452,-), (IVA incluido), con forma de pago consistente en: Entrega al momento de la contratación de pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos (\$3.867.500,-) y nueve (9) cuotas mensuales fijas en pesos por un total cada una de pesos un millón doscientos quince mil doscientos (\$ 1.215.200,-).

Artículo 2°: Autorízase al D.E.M. a tomar el crédito de fábrica ofrecido por la firma ARGENTAURUS S.R.L. (CUIT 30-70840775-1) para la compra referida en el Artículo 1° conforme se detalla en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza.

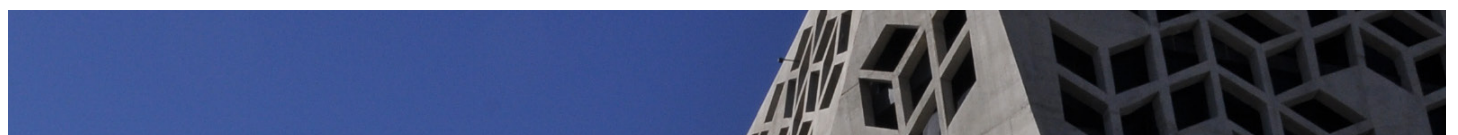
Artículo 3°: Facúltase al DEM suscribir toda documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese lo dispuesto en el presente a la Contaduría Municipal, a los efectos que correspondan autorizándose a la misma a hacer los ajustes, asignaciones y actualizaciones presupuestarias que fueren necesarias.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante .-

4 días - N° 298651 - s/c - 05/03/2021 - BOE



COMUNA DE **LAS CALLES**

RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO 052/2020

AÑO 2021

ARTICULO 1: FIJASE en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$39.990.00,00) de acuerdo al detalle que figura en la Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución, el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la COMUNA de LAS CALLES, que registrará para el año 2021.

ARTICULO 2: ESTIMANSE en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$39.990.000,00) los recursos para el año 2021, destinados a la financiación del presupuesto General de Gastos de la Administración de la Comuna de LAS CALLES de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3: Las remuneraciones para el personal Permanente y Personal Jornalizado, durante el ejercicio, serán fijadas por Resolución de la Comisión.

ARTICULO 4: En lo concerniente al Régimen de Contrataciones, su procedimiento se registrará por lo establecido a continuación.

Inciso 1: Las adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos, y obras que deban hacerse o encomendarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este inciso, no exceda de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del Presupuesto vigente, podrá el Presidente Comunal autorizarlos en forma directa.

b) Cuando se exceda a las operaciones mencionadas, en el Inciso 1. punto a) del presente artículo, se deberá solicitar presupuestos bajo sobres cerrados cuando las operaciones superen PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) y de acuerdo al siguiente detalle:

1) De más de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) y hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) como mínimo dos presupuestos.

2) De más de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) y hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) como mínimo se requerirá tres presupuestos.

3) Podrá admitirse menor número de Presupuestos de acuerdo a los puntos 1), 2), y 3) en los siguientes casos: Cuando ocurra los casos previstos en el punto d) párrafos 3-4-5-6-7- y 8- del presente inciso y cuando en la zona no hubiere la cantidad de proveedores que alcancen al mínimo de presupuesto que correspondiere.-

c) Cuando el monto de las operaciones excediera de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) sin superar la suma de PESOS DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) se efectuará mediante concurso de precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

1) Resolución de la COMISIÓN COMUNAL, disponiendo Concurso de precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas;

2) Un mínimo de dos propuestas (2), las que deberán presentarse en sobres sin membretes, cerrados y lacrados;

3) Disponer la publicación por los medios de difusión local, altavoces, carteles, transparentes, etc. y en su caso de ser necesario podrá agregarse una publicación de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando el monto exceda de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) se realizará por licitación pública mediante Resolución de la COMISION COMUNAL, para lo cual se establecen los siguientes términos de publicación:

1) Cuando el monto no exceda de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000) las publicaciones serán efectuadas como mínimo dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la publicidad ordinaria de la zona;

3) Cuando el monto exceda de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000), las publicaciones se efectuarán como mínimo durante tres días (3) consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante dos días en el diario de mayor circulación de la zona y medios locales ;

c) Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:

1) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación;

2) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasada dos (2) veces la misma licitación o Concurso de Precios con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las Contrataciones Directas que se realicen en base a esta disposición, serán limitadas a un periodo de treinta días calendario, a contar de la fecha del acto de apertura del segundo proceso de selección declarado desierto;

3) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

4) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente, por determinada persona o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles.

5) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Públicas, entidades autárquicas o sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el

Estado Nacional, Estados Provinciales y/o Municipales, con las cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.

6) La compra en remate público, previa fijación del precio máximo apagar mediante Resolución de la COMISION COMUNAL;

7) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando se trate de Contrataciones de cemento Pórtland en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios;

8) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, máquinas y equipos cuando resulta indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias.

9) Mediante Resolución de la COMISION COMUNAL cuando la Comuna deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba (o la que en el futuro la reemplace) o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Publicas o cuando por leyes u otras disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos específicos.

Inciso 2- La venta de bienes privados de la COMUNA en Licitación Pública, mediante Remate Público, se efectuará previa autorización mediante Resolución de la COMISION COMUNAL, para estos casos la fijación del precio base se hará observando el siguiente procedimiento:

a. Cuando se trate de bienes muebles, deberán ser valuados por peritos o funcionarios de la Comuna, cuando se trate de bienes registrables por peritos de Entidades Oficiales.

b. Cuando se trate de bienes inmuebles, el precio base será el que al efecto fije el Consejo General de Tasaciones de la Provincia

ARTICULO 5: Las autoridades responsables de la COMUNA que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el artículo anterior, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la COMUNA y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

ARTICULO 6: DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de Bienes de Dominio Público Comunal, se otor-

gan con ajustes a las previsiones contenidas en las Resoluciones que en cada caso las autoricen.

ARTÍCULO 7: La COMISION COMUNAL podrá efectuar mediante Resolución, compensaciones de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal Personal, -Partida Principal Bienes de Consumo, y Partida Principal Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y entre las mismas, siempre que la sumatoria final de ambas no sea modificada.

b) Dentro de la Partida Principal Intereses y Gastos de la Deuda, Partida Principal Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes, Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, Partida Principal Bienes de Capital, Partida Principal Trabajos Públicos, Partida Principal Amortización de la deuda y Partida Principal No Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y entre las mismas, siempre que no se modifique la sumatoria final.

ARTICULO 8: La COMISION COMUNAL podrá efectuar mediante resoluciones modificaciones que creen nuevas partidas de Recursos o disminuyan estimaciones del presupuesto general, que creen o supriman partidas o toda otra que no se encuentre mencionado en los puntos anteriores, en estos casos el proyecto de Resolución deberá ser exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, para aprobación en segunda lectura conforme al artículo 197 inciso 4) de la Ley 8102.

ARTICULO 9: Los fondos públicos recibidos por la COMUNA, del Estado Provincial, Municipal y / o Nacional, tales como los provenientes de los distintos Fondos provinciales para Municipios y Comunas y similares, y todo otro concepto, sin excepción alguna, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme a las disposiciones de esta Resolución y Normas complementarias de aplicación.

ARTICULO 10: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHIVASE.-

Fdo: Presidente Comunal Mauro Oviedo- Tesorera Nydia Adriana Matos.-

1 día - N° 298285 - s/c - 05/03/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN MARCOS SIERRAS**

DECRETO 3239/2021

VISTO: Atento a lo informado por el asesor letrado Jose a. Sarmiento, en virtud de un formal pedido de análisis de riesgo judicial integral, de los procesos judiciales en contra de este Municipio, solicitado por este Departamento Ejecutivo, es de imperiosa necesidad buscar soluciones a los riesgos potenciales, de las posibles resoluciones adversas en litigio judicial que podrían menoscabar severamente el equilibrio de las finanzas públicas municipales, en caso de resolución adversa.

Y CONSIDERANDO:

Que se instruyó al asesor letrado municipal a los fines que formalmente emitiré dictamen de la situación jurídica del Municipio específicamente sobre los autos caratulados "S.A.D.A.I.C. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS" – ABREVIADO" Expediente N° 6162484"

En este sentido el informe del letrado es contundente, advirtiendo una serie de irregularidades del Municipio respecto a la realización "VERANO DE EMOCIONES", organizado y realizado, a través de la Secretaría de Cultura, el cual tuvo lugar entre los días 14 de enero de 2015 al 22 de febrero de 2015,

período dentro del que quedaron incluidos los eventos objeto de demanda, y que tuvieron lugar en la gestión del Intendente Alejandro Alarcón y que obran a favor del accionante (S.A.D.A.I.C. - EL AC-TOR) que son a saber: A) El no cumplimiento del Contrato y pago de tasas e impuestos que corresponden a la realización de espectáculos públicos, con difusión de música. B) El Actor reclamó judicialmente su acreencia, C) En los autos "S.A.D.A.I.C. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS" – ABREVIADO" Expediente N° 6162484, se condenó con SENTENCIA NUMERO: 11. CORDOBA, 17/02/2020, al Municipio al pago de las acreencias reclamadas por el actor. C) Que la estimación de costos dinerarios a cargo del municipio según sentencia de primera Instancia (hoy a pelada y en expresión de agravios) es de pesos un millón tres mil ciento ochocientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro, (\$ 1.031.882, 44) a fecha 01/03/2021, según se adjunta en planilla de cálculo judicial. G) que es de público y notorio conocimiento que no pago a SADAIC por la realización de espectáculos conlleva esta clase de procesos judiciales. H) Que para el supuesto de tener un resultado adverso en estos litigios los cuantiosos montos que se devengarían, perjudicarían gravemente la economía del Municipio dado que ni la totalidad de su coparticipación mensual podría llevar a cubrir los elevados costos del resultado adverso del litigio.

Que, en este sentido, es necesario establecer una estrategia de negociación con la parte contraria a los fines de evitar acumulación de interés, honorarios y gastos casuísticos que estas demandas mensualmente van acumulando.

Que la existencia de estos procesos de larga data y sin resolución comprometería la gestión de esta o cualquier intendencia en un futuro inmediato.

Es por ello que el asesor letrado recomienda, atento al estado de los procesos, tratar de arribar a un acuerdo, o al menos hacer las gestiones de buenos oficios a los fines de llegar a un convenio donde ambas partes se encuentren beneficiadas.

Es de suma importancia que para el eventual caso de arribar posiciones, obtener un plan de pago en cuotas, de acuerdo el arca municipal y que beneficie al municipio en su conjunto, que este plan de pagos lo evaluara el área contable.

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS SIERRAS, DON
CESAR ARMANDO BRIGUERAS, EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,
DECRETO 3239/2021**

Artículo 1°.- Dispóngase. Que el asesor letrado municipal tenga facultades de negociación a los fines de culminar con el proceso judicial los autos caratulados "S.A.D.A.I.C. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS" – ABREVIADO" Expediente N° 6162484".

Artículo 2°: Autorízase. según las facultades conferidas por Ordenanza 944/2020, al asesor letrado a entablar la negociación por un monto que comience en los pesos seiscientos mil (\$ 700.000) según sentencia de primera instancia y con un tope máximo de un millón de pesos (\$ 1.000.000) en todo concepto (capital, costas, honorarios, intereses) por este procesos.

Artículo 3°: Facúltase. Al asesor letrado que en los márgenes dinerarios expresados en el punto anterior, pueda abonar en forma directa haciendo entrega de dinero en efectivo y opción de cuotas en cheques de pago diferidos en forma inmediata, debito bancario, luego de llegado el eventual acuerdo, según criterio de pago del área contable.

Artículo 4°: Facúltase. Al TRIBUNAL DE CUENTA, para en caso de eventual acuerdo judicial o extrajudicial, al pago en los márgenes expresados en el art. 2, a librar los fondos sin más trámite y la aprobación emisión de cheques de pago diferidos a los únicos fines de concluir de forma expedita la problemática planteada en los litigios judiciales referidos.

Artículo 5°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

1 día - N° 298959 - s/c - 05/03/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

Notificación

La Municipalidad de Villa Concepción del Tío (Córdoba), INTIMA a JUAN JOSE LUDUEÑA y LUCINDA LUDUEÑA y/o a sus herederos, a los señores ESTELA EDIHT DE SAN RAMON LUDUEÑA, MIRTA ELIA DE MARIA LUDUEÑA, ALDO MOISES LUDUEÑA, ELIO HECTOR LUDUEÑA, LUZ VELDAD DE MERCEDES LUDUEÑA, ESMERALDA GUILLERMINA LUDUEÑA, ADA ROSA LUDUEÑA, MARIO ULADISLAO LUDUEÑA, BLANCA AZUCENA LUDUEÑA Y NESTOR OSCAR LUDUEÑA y/o sus herederos, para que en el término de DIEZ (10) días a contar desde la presente publicación, proceda a ABONAR en concepto de tasa por servicios a la propiedad, periodos 04/2016 al 02/2021, los montos que a continuación se describen y pertenecientes a las siguientes cuentas: 1.- Cuenta n° 000629 la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos (\$47.188,89); Cuenta n° 000630 la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$20.656,38) y Cuenta n° 000636 la suma de Pesos Veinte Mil Setecientos

Veintiocho con Treinta y Ocho Centavos (\$20.728,38). A las sumas mencionadas se le deberá adicionar los intereses establecidos en la ordenanza vigente. En caso de no obtener respuesta a la presente intimación se procederá a iniciar las acciones judiciales correspondientes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

1 día - N° 298712 - \$ 571,86 - 05/03/2021 - BOE

Notificación

La Municipalidad de Villa Concepción del Tío (Córdoba), INTIMA a JESUS NATALIA CORZO DE QUINTERO y/o sus herederos, para que en el término de DIEZ (10) días a contar desde la presente publicación, proceda a ABONAR, en concepto de tasa por servicios a la propiedad, periodos 04/2016 al 02/2021, la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$20.656,38), correspondiente a la cuenta n° 000630. A la suma mencionada se le deberá adicionar los intereses

establecidos en la ordenanza vigente. En caso de no obtener respuesta a la presente intimación se procederá a iniciar las acciones judiciales correspondientes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

1 día - N° 298716 - \$ 254,92 - 05/03/2021 - BOE

Notificación

La Municipalidad de Villa Concepción del Tío (Córdoba), INTIMA a SAAVICO S.A., para que en el término de DIEZ (10) días a contar

desde la presente publicación, proceda a ABONAR, en concepto de tasa por servicios a la propiedad, periodos 04/2016 al 02/2021, la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos Veintisiete con Noventa Centavos (\$12.627,90), correspondiente a la cuenta n° 000679. A la suma mencionada se le deberá adicionar los intereses establecidos en la ordenanza vigente. En caso de no obtener respuesta a la presente intimación se procederá a iniciar las acciones judiciales correspondientes. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

1 día - N° 298725 - \$ 227,89 - 05/03/2021 - BOE





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

